



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N° 403-2024-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 16 DIC. 2024

VISTO:

El expediente N° 24-015353-001 que contiene el Proveído N° 030-2024-UGC-HEVES, de la Jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad, el Informe Técnico N° 01-2024-CFT-HEVES del Presidente del Comité Farmacoterapéutico, y el Informe N° 121-2024-UAJ/HEVES del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 552-2007-MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 057-MINSA/DIGEMID V.01 Norma Técnica de Salud: "Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitaria para los Establecimientos del Sector Salud", la cual tiene por finalidad promover el acceso así como el uso seguro y racional de los medicamentos y material médico quirúrgico en el ámbito hospitalario, a través de la apropiada implementación y/o fortalecimiento del Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitaria (SDMDU) por los Departamentos y/o Servicios de Farmacia de los establecimientos del Sector Salud;

Que la citada norma técnica establece en su subnumeral 6.6 del numeral 6 que: *"La lista y existencia de los medicamentos que integrarán el coche de paro será establecida por el Comité Farmacológico del establecimiento o en su defecto, por un Comité Técnico designado por la Dirección del mismo; deberá estar comprendida en el Petitorio Institucional y en la normatividad vigente del sector. Todos los coches de paro deben contar con una lista única de medicamentos adecuándose en aquellos servicios con especialidades pediátricas"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 476-2023/MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 202-MINSA/DIGEMID-2023, Norma Técnica de Salud, para la organización y funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional, el cual tiene por finalidad fomentar el uso racional de medicamentos en los establecimientos de salud a nivel nacional para la atención de salud de la población, priorizando el uso de los medicamentos esenciales;

Que, la citada Norma Técnica, en su numeral 6.2.1 señala que: *"El Comité Farmacoterapéutico tendrá las siguientes funciones: Promover el uso racional de medicamentos, priorizando la utilización de medicamentos esenciales, proponiendo estrategias en el ámbito de su competencia"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprobó las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", con el objetivo de establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras;

Que, mediante Resolución Directoral N° 160-2021-HEVES, de fecha 19 de julio del 2021, se aprobó la Directiva Administrativa N° 001-HEVES/2021/OPP/V.01 "Directiva Administrativa para la Elaboración de Documentos Normativos en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador", que tiene por finalidad contribuir en el adecuado proceso de elaboración de los Documentos Normativos en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante Resolución Directoral N° 78-2021-DE-HEVES, de fecha 03 de mayo del 2021, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 001-HEVES-2021-DE-SE/V.01 "Directiva Sanitaria para la organización, provisión, utilización, reposición y control del Coche del Paro en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador";





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, a través del Informe Técnico N° 01-2024-CFT-HEVES de fecha 15 de octubre del 2024, el Presidente del Comité Farmacoterapéutico remite a la Dirección Ejecutiva el proyecto de "Directiva Sanitaria para la organización, provisión, utilización, reposición y control del coche de paro en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador", así como el sustento correspondiente, para su revisión por parte de la Unidad de Gestión de la Calidad;

Que, la referida Directiva, tiene por finalidad contribuir en el adecuado proceso de elaboración de los Documentos Normativos en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante Proveedor N° 030-2024-UGC-HEVES, de fecha 10 de diciembre de 2024, la Unidad de Gestión de la Calidad, eleva a la Dirección Ejecutiva el Informe N° 00003-2024-MC-UGC-HEVES, en la cual concluye que es necesario aprobar el documento normativo denominado "Directiva Sanitaria para la organización, provisión, utilización, reposición y control del coche de paro en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador";

Que, la referida propuesta de documento técnico, cumple con los criterios establecidos en la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", así como lo establecido en la Resolución Directoral N° 160-2021-HEVES, que aprobó la Directiva Administrativa N° 001-HEVES/2021/OPP/V.01 "Directiva Administrativa para la Elaboración de Documentos Normativos en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador";

Que, la Directiva, contribuirá a la mejora de los procesos asistenciales y administrativos, y a fin de alcanzar los objetivos y metas programadas, resulta pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente y aprobar la: "Directiva Sanitaria para la organización, provisión, utilización, reposición y control del coche de paro en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador";

Con la visación del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

De conformidad con el inciso c) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado con Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS, la cual faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Directiva Sanitaria N° 003 -HEVES-2024-CFT-V.02 "DIRECTIVA SANITARIA PARA LA ORGANIZACIÓN, PROVISIÓN, UTILIZACIÓN, REPOSICIÓN Y CONTROL DEL COCHE DE PARO EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR", el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. –DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 78-2021-DE-HEVES, de fecha 03 de mayo de 2021, que aprobó la Directiva Sanitaria N° 001-HEVES-2021-DE-SE/V.01 "Directiva Sanitaria para la organización, provisión, utilización, reposición y control del coche de paro en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador", a partir de la fecha de emisión de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. –DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
M. C. CARLOS ALBERTO BAZÁN ALFARO
CMP 17183 RNE 008217
DIRECTOR DE HOSPITAL II



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el HEVES, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser comprobadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://tramite.heves.gob.pe/consulta/diFile?var=t8GFuYOAfiWzqL%2FAj2W3qHi1iXCCr66Swo9hYGSgkp2kYFOig3e3Yml1xKeGnHVaxQ>
() Unidad de Gestión de la Calidad
() Unidad de Asesoría Jurídica
() Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional